1844

REAL DECRETO 3171/1978, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fortuna de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La dona-ción fue formalizada en escritura pública de cinco de diciembre

de mil novecientos setenta y cuatro.

Dicha Corporación municipal ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la dona-

ción, petición que ha sido informada favorablemente por la Di-rección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacien-da, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en dicho término municipal, de lo cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar sito en el término municipal de Fortuna (Murcia), paraje denominado «El Lavaderb», carretera de Abanilla, sin número de mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, entrando, Antonio Pérez Gómez; por la izquierda, camino público; por el fondo, herederos de Jerónimo Cascales, y por el frente, vial de su situación

Artículo segundo.-En la escritura de reversión que se otor-Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo e la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

1845

REAL DECRETO 3172/1978, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) de un inmueble que donó al Estado para la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura de dos de julio de mil novecientos

setenta y uno.

Dicha Corporación municipal ha solicitado la reversión del

Dicha Corporación municipal na solicitado la reversión del inmueble donado, por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Bega de Ruiponce (Valladolid), de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de lo cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y uno, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Inmueble sito en el término municipal de Vega de Ruiponce (Valladolid), calle Mayor, número doce de mil doscientos metros cuadrados de superficie que linda: Por la derecha, entrando casa de Mariano García y cuarto de presión; por la izquierda, solar del Ayuntamiento, y por la espalda o fondo, calle Palacio y bodega de Pedro Pérez.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación conservación y reversión de aquel, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

1846

REAL DECRETO 3173/1978, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Benasal (Castellón) donó al Estado un solar, sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Benasal (Castellón), del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar sito en Benasal (Castellón), paraje -Llanos del Basiet, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: Al Norte, con Bautista Colomer, al Sur carretera y terrenos del Ayuntamiento, al Este, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, camino público.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

1847

RESOLUCION del Gobierno Civil de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se ci-tan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobado por la Dirección General de Energía con fecha 13 de septiembre de 1977 el proyecto de instalaciones del gaso-